GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 534

SANTIAGO, 17 de marzo de 2016

VISTO:

Lo previsto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; en la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en la resolución N° 1.140, de 2016, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2.- Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 9, contempla hasta $ 198.555 Miles que podrán entregarse directamente a la universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2015.

4.- Que, la Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya misión principal es formar profesionales y graduados ética y socialmente comprometidos e investigar en diversas áreas del conocimiento tecnológico, humanístico y social. Con tal objeto, a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles se asigna la misión de apoyar integralmente la trayectoria de los estudiantes y facilitar su formación humana y profesional, ofreciendo servicios y beneficios para ellos.

5.- Que, mediante resolución exenta N° 1.140, de 2016, de JUNAEB se modifica la resolución exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, que establece normas que regulan el programa de becas de mantención para la educación superior reemplazando el artículo 80, aumentando el monto destinado para el convenio de apoyo alimenticio existente con la Universidad Austral de Chile, en $304.688 Miles.

6.- Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, ambas partes, de común acuerdo, han suscrito con fecha 2 de noviembre de 2016, un convenio de colaboración, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, de fecha 2 de noviembre de 2016, que se inserta a continuación y que forma parte integrante de la presente resolución:

CONVENIO

En Santiago, a 1 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle General del Canto N°367, comuna de Providencia y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT Nº 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **OSCAR GALINDO**

VILLARROEL, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted] comuna de Valdivia, Región de los Ríos; en adelante "**JUNAEB**" y "**LA UNIVERSIDAD**", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio de colaboración mutua:

CONSIDERANDO:

Que JUNAEB tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares de nuestro país, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° literal g), otorga a JUNAEB la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N°09, contempla hasta $ 198.555 Miles que podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4 (Ed.) de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2016.

Que, la Universidad Austral de Chile, tiene como misión principal formar profesionales y graduados ética y socialmente comprometidos e investigar en diversas áreas del conocimiento tecnológico, humanístico y social. Con tal objeto, a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles se asigna la misión de apoyar integralmente la trayectoria de los estudiantes y facilitar su formación humana y profesional, ofreciendo servicios y beneficios para ellos.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, por el presente acto, ambas partes vienen en suscribir un convenio de colaboración y transferencia, cuyo objeto consiste en la entrega de alimentación a los estudiantes beneficiarios, del cual dan cuenta las siguientes disposiciones:

PRIMERO: JUNAEB y la **UNIVERSIDAD**, con sede en Valdivia, han considerado la conveniencia mutua de dar continuidad al Convenio de Colaboración que anualmente ambas instituciones renuevan y que ha permitido establecer vínculos de colaboración y apoyo recíproco, que favorece principalmente a jóvenes vulnerables pertenecientes al sistema de educación superior de la Región de los Ríos.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

SEGUNDO: Las partes, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales para crear redes interinstitucionales, que permitan enfrentar integralmente la situación de estudiantes en la Universidad Austral de Chile, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que pertenezcan a los primeros tres quintiles de ingreso.

TERCERO: En virtud del presente Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente estudios en las áreas de competencia de **JUNAEB,** con el propósito de obtener información que posibilite perfeccionar y evaluar los Programas de Salud Escolar, Alimentación Escolar y Programa de Becas.

CUARTO: La **UNIVERSIDAD,** pone a disposición de **JUNAEB** lo siguiente:

- Las capacidades profesionales, académicas y técnicas para apoyar el desarrollo de estudios de interés de **JUNAEB**; estudios que se definirán en conjunto.
- Desarrollar cursos de capacitación destinados tanto a los funcionarios como a terceros relacionados con el quehacer de **JUNAEB.**
- Facilitar instalaciones para la realización de reuniones institucionales y cursos de capacitación impartidos a actores relacionados con el quehacer de la institución.

QUINTO: Por su parte, **JUNAEB** pone a disposición de la **UNIVERSIDAD**, lo que a continuación se indica:

- Una cantidad referencial de M$ 304.688, equivalentes a 322 raciones de alimentación diarias, también referenciales por 190 días, a un precio de $ 4.651pesos, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.140, de 2016, que modifica la resolución exenta N°209, de 2010,ambas de JUNAEB, que regulan las Becas de Mantención para Educación Superior de JUNAEB, según nómina adjunta.

  Dichas raciones se entregarán a los estudiantes que recibieron el beneficio de alimentación durante el año 2015, y en ningún caso podrán asignarse a nuevos alumnos.

- La información técnica pertinente para la concreción de los estudios señalados en la cláusula tercera precedente, referidos a los Programas de Becas, Salud, y Alimentación Escolar, para los estudiantes más vulnerables de la Región de Los Ríos.

- Los profesionales de las diferentes áreas y programas sociales desarrollados por JUNAEB, estableciendo una articulación público–privada que facilite la consecución de los fines y objetivos de ambas instituciones.

- Realizar capacitaciones relativas a los Programas de Becas, que beneficien a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica de la Universidad Austral de Chile de acuerdo al protocolo vigente.

- Evaluación de las necesidades específicas de apoyo a los estudiantes vulnerables de la Universidad Austral.

SEXTO: Las partes podrán revisar, ampliar, modificar y/o suprimir las cláusulas del presente convenio, a objeto de adecuar sus estipulaciones, de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Además, se comprometen a suscribir en el futuro todos los convenios necesarios para poder concretar las acciones de colaboración señaladas en el presente convenio, mediante acuerdos complementarios que establecerán los compromisos específicos destinados a su correcta ejecución.

Asimismo las partes acuerdan que anualmente, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como también las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas nombra como coordinador del presente convenio a doña **MACARENA REBOLLEDO VARGAS**. Por su parte, la Universidad Austral de Chile nombra a doña **ANGELICA AGUILAR VIVAR** en el mismo carácter. Ambas cumplirán las funciones de coordinación del convenio, obrarán como contacto entre ambas instituciones y velarán por el cumplimiento de las condiciones de presente convenio. Cada institución podrá nombrar un sustituto, o en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

OCTAVO: DE LA INFORMACION

El uso de la información obtenida, podrá ser utilizado en estudios, publicaciones, tesis, etc. Desarrollados por la **UNIVERSIDAD** siempre mencionando a la **JUNAEB** en éstos.

Asimismo la **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Guardar confidencialidad de los datos y antecedentes que reciba en virtud del presente convenio, y dar estricto cumplimiento a las normas de protección de datos contempladas en la Ley N° 19.628, y en la ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas.

- Manipular la información en un computador de uso personal con acceso restringido.

- No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces derivados.

- Entregar los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc. a la contraparte.

- Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB.

- No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio (con fines de lucro), la información y/o datos entregados por la JUNAEB ni los conocimientos adquiridos durante el procesamiento de los mismos.

- No arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por la contraparte.

- Sólo utilizar información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este convenio y no divulgar, publicar ni permitir la publicación de todo o parte de la información confidencial.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser revocado durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días. Lo cual no afectará el desarrollo de los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren vigentes y en ejecución.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobado, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del mismo

DÉCIMO: La personería de don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública de fecha 30 de junio del mismo año en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, ubicada en la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823-2014.

DIRECCIÓN

La personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en calidad de Secretario General (TP) consta en el decreto supremo Nº 492, de 2015, del Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de "**LA UNIVERSIDAD**".

Para constancia firman: don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don **OSCAR GALINDO VILLARROEL** Rector de la Universidad Austral de Chile

ARTÍCULO 2º.- El gasto que la suscripción de este convenio irrogará para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es de $148.202.000, el que se pagará con cargo a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.252.**

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, la nómina de estudiantes beneficiados de las raciones alimenticias de JUNAEB, que se acompaña

ANOTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIENO TRANSPARENTE JUNAEB.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS SECRETARIO GENERAL

CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/MVC/xah
Distribución:
1.- Depto. de Becas
2.- Depto. Gestión de Recursos
3.- Depto. Jurídico
4.- DEPLAE
5.-DAE
6.-Dirección Regional de Los Ríos
7.-Oficina de Partes

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

CONVENIO COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 1 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General, don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER,** cédula nacional de identidad Nº 15.319.326-6 ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, de esta ciudad y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT Nº 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia Nº641, comuna de Valdivia, Región de los Ríos; en adelante **"JUNAEB"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

CONSIDERANDO:

Que **JUNAEB** tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares de nuestro país, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Que, la ley Nº15.720, en su artículo 5º literal g), otorga a **JUNAEB** la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, la ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N°09, contempla hasta $198.555 Miles que podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1º del D.F.L. Nº 4 (Ed.) de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2015.

Que, mediante resolución exenta N° 1.140, de 2016; de JUNAEB se modifica la resolución exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, que establece normas que regulan el programa de becas de mantención para la educación superior reemplazando el artículo 80°; aumentando el monto destinado para el convenio de apoyo alimenticio existente con la Universidad Austral de Chile, en $304.688 Miles.

Que, **LA UNIVERSIDAD**, tiene como misión principal formar profesionales y graduados ética y socialmente comprometidos e investigar en diversas áreas del conocimiento tecnológico, humanístico y social. Con tal objeto, a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles se asigna la misión de apoyar integralmente la trayectoria de los estudiantes y facilitar su formación humana y profesional, ofreciendo servicios y beneficios para ellos.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, por el presente acto, ambas partes vienen en suscribir un convenio de colaboración y transferencia, cuyo objeto consiste en la entrega de alimentación a los estudiantes beneficiarios, del cual dan cuenta las siguientes disposiciones:

PRIMERO: JUNAEB y **LA UNIVERSIDAD**, con sede en Valdivia, han considerado la conveniencia mutua de dar continuidad al Convenio de Colaboración que anualmente ambas instituciones renuevan y que ha permitido establecer vínculos de colaboración y apoyo recíproco, que favorece principalmente a jóvenes vulnerables pertenecientes al sistema de educación superior de la Región de los Ríos.

SEGUNDO: Las partes, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales para crear redes interinstitucionales, que permitan enfrentar integralmente la situación de estudiantes en la Universidad Austral de Chile, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que pertenezcan a los primeros tres quintiles de ingreso.

TERCERO: En virtud del presente Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente estudios en las áreas de competencia de JUNAEB, con el propósito de obtener información que posibilite perfeccionar y evaluar los Programas de Salud Escolar, Alimentación Escolar y Programa de Becas.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD, sede Valdivia, pone a disposición de **JUNAEB** lo siguiente:

- Las capacidades profesionales, académicas y técnicas para apoyar el desarrollo de estudios de interés de JUNAEB; estudios que se definirán en conjunto.
- Desarrollar cursos de capacitación destinados tanto a los funcionarios como a terceros relacionados con el quehacer de JUNAEB.
- Facilitar instalaciones para la realización de reuniones institucionales y cursos de capacitación impartidos a actores relacionados con el quehacer de la institución.

QUINTO: Por su parte, **JUNAEB** pone a disposición de **LA UNIVERSIDAD** lo que a continuación se indica:

- Una cantidad referencial de M$304.688, equivalentes a 322 raciones de alimentación diarias, también referenciales, por 190 días, a un precio de $4.651 pesos, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.140 del 25 de mayo de 2016 que modifica la Resolución Exenta N° 209 del 23 de enero de 2014, de JUNAEB, la cual regula las Becas de Mantención para Educación Superior, de JUNAEB, según nómina adjunta.

  Dichas raciones se entregarán a los estudiantes que recibieron el beneficio de alimentación durante el año 2015, y en ningún caso podrán asignarse a nuevos alumnos.

  La información técnica pertinente para la concreción de los estudios señalados en la cláusula tercera precedente, referidos a los Programas de Becas, Salud, y Alimentación Escolar, para los estudiantes más vulnerables de la Región de Los Ríos.

- Los profesionales de las diferentes áreas y programas sociales desarrollados por JUNAEB, estableciendo una articulación público–privada que facilite la consecución de los fines y objetivos de ambas instituciones.

U.A. Ch V° B° DIRECTOR(A) D.A.E.

- Realizar capacitaciones relativas a los Programas de Becas, que beneficien a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica de la Universidad Austral de Chile de acuerdo al protocolo vigente.

- Evaluación de las necesidades específicas de apoyo a los estudiantes vulnerables de la Universidad Austral de Chile.

SEXTO: Las partes podrán revisar, ampliar, modificar y/o suprimir las cláusulas del presente convenio, a objeto de adecuar sus estipulaciones, de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Además, se comprometen a suscribir en el futuro todos los convenios necesarios para poder concretar las acciones de colaboración señaladas en el presente convenio, mediante acuerdos complementarios que establecerán los compromisos específicos destinados a su correcta ejecución.

Asimismo las partes acuerdan que anualmente, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como también las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte integrante del presente convenio

SÉPTIMO: JUNAEB nombra como coordinador del presente convenio a doña **MACARENA REBOLLEDO VARGAS**. Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** nombra a doña **ANGELICA AGUILAR VIVAR** en el mismo carácter. Ambas cumplirán las funciones de coordinación del convenio, obrarán como contacto entre ambas instituciones y velarán por el cumplimiento de las condiciones de presente convenio. Cada institución podrá nombrar un suplente, o en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

OCTAVO: DE LA INFORMACION

El uso de la información obtenida, podrá ser utilizado en estudios, publicaciones, tesis, etc., desarrollados por **LA UNIVERSIDAD** siempre mencionando a la **JUNAEB** en éstos.

Asimismo **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Guardar confidencialidad de los datos y antecedentes que reciba en virtud del presente convenio, y dar estricto cumplimiento a las normas de protección de datos personales contempladas en la ley N° 19.628, y en la ley N° 17.374 Orgánica, del Instituto Nacional de Estadísticas.

- Manipular la información en un computador de uso personal con acceso restringido.

- No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces derivados.

- Entregar los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc. a la contraparte.

- Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB.

- No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio (con fines de lucro), la información y/o datos entregados por la JUNAEB ni los conocimientos adquiridos durante el procesamiento de los mismos.

- No arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por la contraparte.

U.A. Ch V°B° DIRECTOR(A) D.A.E.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DIRECCIÓN JURIDICA VALDIVIA

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° JURIDICA

- Sólo utilizar información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este convenio y no divulgar, publicar ni permitir la publicación de todo o parte de la información confidencial.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser revocado durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días. Lo cual no afectará el desarrollo de los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren vigentes y en ejecución.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobado, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del mismo.

DÉCIMO: La personería de Don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaria de doña Carmen Podlech Michaud, ubicada en la comuna de Valdivia, repertorio N°2823 -2014.

La personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER** , para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en calidad de Secretario General consta en el decreto supremo Nº 492, de 2015, del Ministerio de Educación.

UNDECIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de "**LA UNIVERSIDAD**".

Para constancia firman,

OSCAR GALINDO VILLARROEL	**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**
RECTOR	**SECRETARIO GENERAL (TP)**
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

U.A. Ch V° B° DIRECTOR(A) D.A.E.

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA